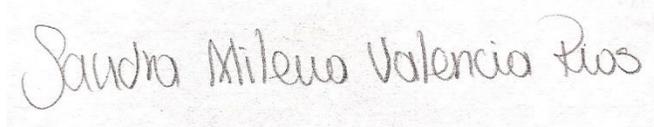


2021-190

CONSTANCIA: Manizales, enero 24 de 2023. La dejo en el sentido que la Tesorera General de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, allegó respuesta al oficio 034 del pasado 20 de enero, en el que informa que la medida de embargo decretada se encuentra marcada en el sistema financiero desde el momento en que se recibió comunicado, faltando que el supervisor del contrato presente ante la oficina de contabilidad del Departamento la cuenta o resolución de pago.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 079

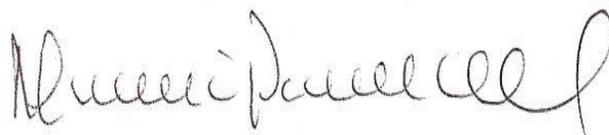
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se agrega la respuesta mencionada al proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **HÉCTOR WILLIAM REINOSA RODRÍGUEZ**, promovido por **MYRIAM CLAUDINA GARCÍA NARANJO**, a través de apoderado judicial y se pone en conocimiento de los interesados.

Se requiere a las partes para que gestionen lo pertinente ante el ente territorial, tendiente a materializar la medida de embargo decretada y se abstiene el Juzgado de iniciar proceso sancionatorio, por cuanto la medida cautelar fue acatada y se encuentra registrada en el sistema.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9499912a77aa09249be0093b0ae274f1f6b497aa9dd8a3f1a44b652ff0d88431**

Documento generado en 24/01/2023 04:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>